

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

La EICI Novocontrol Ingenieros, S.L., habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión, de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión, con fecha 28 de octubre de 2024 ha comunicado a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada Orden para la puesta en servicio de la siguiente instalación:

N° DE INSTALACIÓN:	BTNI-02117433-05		TIPO EXPEDIE	ENTE:	Nueva Instalación
N° DE EXPEDIENTE:	BTNI-324608.06/24				
IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA 2544154429403940AD					

TITULAR:	SERGIO BARÓN SANZ
NIF TITULAR:	49098761V

TIPO DE INSTALACIÓN:	IRVE
DESCRIPCIÓN:	CP TOMÁS Y VALIENTE 6 Instalación de Punto de recarga
EMPLAZAMIENTO:	Avenida Tomás y Valiente, nº 6 Planta -1, Puerta 17, 28890 Torrejón de Velasco - Madrid

P. MÁX. (kW):	7,36	TIPO SUMINISTRO:	Monofásico
VALOR I. GRAL. (A)	32	TENSIÓN:	230 V
SECC. ACOMET. (mm²)	6	CUPS:	ES0021000038970417AL 0F

ESQUEMA DE INSTALACIÓN:	2	SITUACIÓN:	Interior
USO:	Privado	N° DE ESTACIONES:	1
MODO DE CARGA 4:	NO	ALIMENTACIÓN:	La nueva IVE se alimenta desde otra instalación que no se modifica

La empresa instaladora **ESPAÑOLA DE MOVILIDAD ELECTRICA S.L** ha certificado que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en expediente **BTNI-324608.06/24**, de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora 0021 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se comunica que se han satisfecho los trámites previos a la puesta en servicio de la instalación previstos en el art. 18 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, sin que ello implique el cumplimiento por parte del Titular de la instalación de todos los requisitos que pudiera imponer la normativa vigente para la puesta en servicio y suscripción de contrato de suministro eléctrico.